

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos

Resolución 220/07332/26

Cód. Informático: 2026009746.

Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa (CAEID) (4AE27 2026 001)

Se convoca el curso del epígrafe con el objetivo de complementar la capacitación de los Oficiales que desarrollan su labor en las áreas de inteligencia, contrainteligencia y la contribución de ambas a la seguridad, con el propósito de que puedan continuar su ejercicio profesional en dichas áreas, pero en los ámbitos del asesoramiento y la alta dirección en los órganos superiores y directivos, tanto del Ministerio de Defensa, como de los organismos internacionales de seguridad y defensa de los que España forma parte.

A efectos de la aplicación del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, este curso tiene la consideración de curso militar de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

1. Centro docente donde se desarrolla

Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), Paseo de la Castellana 61. Madrid, 28046.

2. Perfiles de ingreso y egreso

El perfil de ingreso es el contemplado en la Orden DEF/308/2024, de 4 de abril, por la que se aprueban los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos del curso para la Obtención del diploma del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa (CAEID) («BOD» núm. 74, de 15 de abril de 2024), teniendo en cuenta lo expresado en la base sobre criterios de selección de alumnos de la presente convocatoria.

El perfil de egreso es el contemplado en la citada Orden.

3. Calendario

3.1. Periodo no presencial: del 24 de agosto al 15 de noviembre de 2026.

3.2. Periodo presencial: del 16 de noviembre de 2026 al 25 de junio de 2027.

4. Estructura del curso

El currículo del CAEID fue aprobado mediante Instrucción 9/2024, de 18 de abril, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa («BOD» núm. 81, 24 de abril de 2024, modificado por «BOD» núm. 85, 30 de abril de 2024). El apartado 5 de este currículo con el título Plan de Estudios contempla la estructura del curso, la descripción de los módulos y materias, el sistema de evaluación y de calificaciones y los criterios de planificación y programación.

El CAEID (60 ECTS) se ha diseñado según la modalidad semipresencial, que consiste en una enseñanza mixta con dos periodos (no-presencial/presencial):

a) Periodo no presencial. Se realizará a través del Portal Académico Virtual (PAV) de la ESFAS. Todos los contenidos de este periodo, tanto interactivo como no interactivo, estarán alojados en la citada plataforma y el alumno podrá acceder a ellos por Internet o Intranet.

Para ello dispondrá de un usuario de acceso al Campus Virtual Corporativo de la Defensa (CVCDEF) con perfil de alumno.

<https://www.campusdefensa.es>

Aunque no se desarrollará con carácter de dedicación exclusiva, teniendo en cuenta la carga lectiva de este periodo, el alumno deberá disponer de dos (2) horas diarias, en horario laboral, para el estudio del curso en la Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino.

Así mismo, fuera de su horario laboral deberán realizar dos (2) horas de trabajo autónomo los días laborables y tres (3) horas los días no laborables.

b) Periodo presencial. Dividido en dos fases: la primera comienza el 16 de noviembre y finaliza el 23 de diciembre de 2026, y la segunda comienza el 7 de enero y termina el 25 de junio de 2027. Tendrá lugar en las instalaciones de la ESFAS (CESEDEN).

Así mismo, durante el mes de junio de 2027 se realizará un viaje de estudios a destino por determinar.

5. Número y distribución de plazas

5.1. El número total de plazas convocadas es de veintiocho (28), distribuidas como sigue:

- a) Ejército de Tierra (ET): diez (10) plazas.
- b) Armada: cinco (5) plazas.
- c) Ejército del Aire y del Espacio (EA): cuatro (4) plazas.
- d) Cuerpo Militar de Sanidad: dos (2) plazas.
- e) Guardia Civil: dos (2) plazas.
- f) Personal de otros organismos de las Administraciones Públicas:
 - Centro Nacional de Inteligencia (CNI): dos (2) plazas.
 - Cuerpo Nacional de Policía: una (1) plaza.
 - Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado: una (1) plaza.
 - Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias: una (1) plaza.

5.2 El personal militar que realice el CAEID mantendrá una dependencia funcional de la ESFAS.

6. Solicitudes y plazo de admisión

El plazo de admisión de solicitudes será de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa».

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

Trámite de las solicitudes:

a) Los Órganos de Gestión de Personal de las Unidades, Centros y Organismos (UCO) correspondientes gestionarán las solicitudes mediante la grabación en el Módulo de Solicitud de Cursos (SOLCUR) del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

- DNI, nombre y apellidos del solicitante.
- Curso que se solicita (4AE27 2026 001).
- Observaciones del solicitante, en su caso.
- Visado obligatorio y observaciones, del Jefe de Unidad. El Jefe de Unidad, al efectuar el visado, certificará en el apartado de observaciones del módulo SOLCUR que el peticionario cumple los requisitos referidos de experiencia previa en el campo de la Inteligencia y Contrainteligencia establecidos en el perfil de ingreso (artículo 4.2 b) de la Orden DEF/308/2024). Caso de no constar dicha certificación se considerará que el peticionario no cumple los requisitos para ser seleccionado.
- Impresión de dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud, que firmará el interesado. Un ejemplar para archivo de la Unidad y otro para entrega al solicitante.

El plazo de visado de las solicitudes que debe llevar a cabo el Jefe de Unidad será de cuatro (4) días hábiles a partir del de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

b) Para el personal destinado en la Guardia Civil, las solicitudes se dirigirán, mediante el modelo de instancia que se publicará por Resolución de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, en los plazos y por los medios que se determinen.

7. Criterios de selección de alumnos

7.1. Criterios comunes.

El sistema de selección será el de concurso.

Los alumnos militares y, en la parte que les afecte, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Para el personal militar de las Fuerzas Armadas (FAS), haber superado el curso de actualización para el ascenso al empleo de Comandante/Capitán de Corbeta, no considerándose este requisito en el caso de los solicitantes de la Escala de Oficiales Enfermeros del Cuerpo Militar de Sanidad.

b) Tener acreditado, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, un conocimiento de la lengua inglesa del nivel funcional en el idioma inglés (2.2.2.2) o superior, de conformidad con el STANAG 6001 y la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas.

c) Poseer la acreditación de seguridad «RESERVADO NACIONAL» y la «NATO/UESECRET». Dicha acreditación deberá estar vigente desde el momento de comienzo del periodo presencial hasta la finalización del curso.

d) Para el personal militar de las FAS, haber sido calificado «apto» en las pruebas físicas reglamentarias antes del fin de plazo de admisión de solicitudes.

e) No haber dado positivo en los test para la detección de sustancias psicotrópicas que pudieran haberle efectuado en los últimos doce meses.

f) A los efectos de lo expuesto en el apartado b) del punto 2 del artículo 4 de la Orden DEF/308/2024, de 4 de abril, se consideran:

1. Cursos o acciones formativas que proporcionan la formación previa en el campo de la inteligencia y contrainteligencia a los siguientes, con carácter orientativo, y no exclusivo (solo aplicable al personal de las Fuerzas Armadas):

A. Cursos conjuntos y comunes:

- Curso Superior de Inteligencia de las FAS (40036).
- Curso Básico de Seguridad Militar para Cuadros de Mando (42172).
- Curso de Gestión y Dirección STIC y Seguridad de la Información (40029).
- Diploma Militar de Investigación Operativa (40025).
- Especialista en Targeting Conjunto para Oficiales de las FAS (4C011).
- Curso de Operador HUMINT del CIFAS (4C013).
- Curso JISR (4C010).

B. Cursos específicos del Ejército de Tierra:

- Curso de Especialidad de Segundo Tramo de Trayectoria Inteligencia (53164).
- Curso de Especialista Militar en Inteligencia (53164).
- Curso de Especialidad de Segundo Tramo de Trayectoria Operaciones (53163).
- Curso de Especialista Militar en Operaciones (53163).
- Curso de Inteligencia y Seguridad para Oficiales (59133).
- Curso de Inteligencia y Seguridad para Suboficiales (58133).

C. Cursos específicos de la Armada:

- Curso específico de inteligencia para Oficiales y Suboficiales de la Armada (60390).

D. Cursos específicos del Ejército del Aire y del Espacio:

- Curso Básico de Inteligencia Aérea (7M5M).
- Curso de Inteligencia Aeroespacial para Of/Sub. del EA (7M5M).
- Curso de Fotointerpretación aplicada a la Geointeligencia (7C1T).-Curso TLP INTEL Course (70620).

E. Cursos específicos de la Guardia Civil:

- Curso de especialistas en información nivel A.
- Curso de Policía Judicial para Oficiales.
- Acción formativa sobre obtención de información para personal perteneciente a Defensa.

F. OTAN:

- NATO Intelligence Course (59935).
- NATO Open Source Intelligence Course (53237).
- NATO Intelligence Requirement Management and Collection Management (IRM&CM) Course (53245).
- NATO Security Course (53216).
- NATO Intelligence Warning System (NIWS) Course (40047).
- NATO Geospatial Orientation Course (NGOC) (40048).
- NATO Alternative Analysis Course (53243).
- NATO Open Source Intelligence Manager,s Course (40004).
- NATO Joint Targeting Staff (NJTS) Course (40017).
- NATO Joint Intermediate Target Development Course (59604).
- NATO Medical Intelligence Course (53185).
- NATO WMD/CBRN Intelligence Indicators and Warning Course (53287).-NATO Advanced Force Protection Course (53227).
- Insider Threat Situational Awareness Course (53235).
- NATO Operations Planners PSYOPS Course (53232).

G. Cualquier otro, relacionado con la Inteligencia o Contrainteligencia que los diferentes organismos encargados de seleccionar a los alumnos consideren que se puede incluir en este apartado.

2. Experiencia previa en el campo de la inteligencia y contrainteligencia: haber estado destinado o en comisión de servicio en UCO:

- De inteligencia o contrainteligencia.
- Que utilicen la inteligencia o contrainteligencia como herramienta básica para cumplir su misión.

Se considerará que el solicitante tiene formación y experiencia cuando haya realizado algún curso de los expresados en el punto 1 de este epígrafe, y haya estado destinado o en comisión de servicio en la UCO que cumplan las condiciones del punto 2 de este epígrafe.

g) Tener conocimientos informáticos de nivel usuario, para la creación y edición de documentos de texto, de presentaciones y tablas, así como para la gestión de información en formato electrónico y para el uso de las aplicaciones ofimáticas principales en el ámbito del Ministerio de Defensa.

h) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

i) No tener previsto el pase a la situación de Reserva con anterioridad al 26 de junio de 2030, salvo que los criterios particulares establezcan un criterio diferente.

j) No se seleccionarán peticionarios que hayan sido propuestos para otros cursos que coincidan en fechas en cualquier fase (a distancia o presente) con cualquiera de los periodos de este curso.

7.2. Criterios particulares para el personal del Ejército de Tierra.

7.2.1. Condiciones particulares para poder solicitar el curso.

Además de los criterios comunes del apartado 7.1 de la presente Resolución:

- Tener previsto su pase a la situación de Reserva con posterioridad al 1 de julio de 2032.
- La realización de este curso será incompatible con la ocupación de un Puesto de Especial Interés.
- Haber realizado el CAPACET VI o anteriores.
- Haber realizado el CAPACET VII o siguientes y los cursos que otorgan la E2T «Inteligencia».
- Haber realizado el CAPACET VII o siguientes y los cursos que otorgan la E2T «Operaciones». A este personal se le podrán asignar plazas de manera subsidiaria, en defecto de otros peticionarios, de acuerdo a las prioridades establecidas más adelante.

7.2.2. Prioridades:

- 1ª Prioridad: Oficiales del ET a los que se le concedió el aplazamiento del II CAEID.
- 2ª Prioridad: Comandantes que hayan ascendido a este empleo en el ciclo 24/25.
- 3ª Prioridad: Comandantes que hayan ascendido a este empleo en el ciclo 23/24.
- 4ª Prioridad: Comandantes que hayan ascendido a este empleo en el ciclo 22/23.
- 5ª Prioridad: Comandantes que hayan ascendido a este empleo en el ciclo 21/22 y anteriores, excepto los incluidos en la 6ª prioridad.
- 6ª Prioridad: Tenientes Coroneles, y Comandantes que tengan previsto ascender a este empleo en el ciclo 25/26.

7.2.3. Sistema de selección y la autoridad u órgano responsable del mismo:

Los Oficiales que deseen realizar el III CAEID deberán solicitarlo al Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación (DIREN).

Se asignarán las plazas con los siguientes criterios:

- Primera prioridad, dentro de cada una de ellas, se asignarán las plazas por antigüedad.
- Quinta y sexta prioridad: las plazas se asignarán por ciclos anuales de ascenso de menos a más años en el empleo y dentro de cada ciclo por antigüedad.
- Segunda, tercera y cuarta prioridad, se asignarán las plazas en función de la nota obtenida del siguiente desarrollo:

$$NPS = (O1 \times 25 + O2 \times 25 + C1 \times 40 + C2 \times 10) / 100$$

Donde:

- NPS: nota del proceso de selección (de 0 a 10 puntos).
- O1: nota del CAPACET (de 0 a 10 puntos).
- O2: nota del Curso PLOP (de 0 a 10 puntos).
- C1: evaluación para el ascenso a Comandante (de 0 a 10 puntos).
- C2: devengo en meses de la segunda especialidad, o curso TAM (de 0 a 10 puntos).

C2 se obtiene de la siguiente fórmula: $C2 = 10 \times (n.º \text{ de meses en vacante de segunda especialidad o curso TAM}) / 36$. El número de meses destinados en vacante con exigencia de segunda especialidad o curso TAM se calculará computando los meses comprendidos en el período de tiempo que comenzará el 1 de julio del año en el que el frente de evaluación comience el ascenso al empleo de Comandante, y finalizará el 1 de enero del año en que se realizarán los cursos superiores.

Para el cálculo de la nota final, se realizarán los siguientes pasos:

1) Los cuatro elementos de la fórmula (O1, O2, C1 y C2) se transformarán en una distribución Normal (0,1).

$$xNi = (Xi i - \mu) / \sigma$$

Donde:

- Xi: Puntuación i de cada una de las distribuciones (O1, O2, C1, C2).
- xNi: Puntuación normalizada de las distribuciones. Las distribuciones resultantes son: O1N, O2N, C1N, C2N.

- μ , σ : Media y desviación típica de las distribuciones originales.

2) Posteriormente se trasladarán las distribuciones O1N, O2N, C1N, C2N a la misma escala (entre 0 y 10).

$$XTi = 10 \times (XNi - \text{MIN}(XN)) / [\text{MAX}(XN) - \text{MIN}(XN)]$$

Donde:

- XTi: Puntuación transformada (a incluir en la fórmula final).
- MIN (XN), MAX (XN): Mínimo y máximo de las distribuciones O1N, O2N, C1N y C2N.

3) Aplicación de la fórmula:

$$\text{NPS} = (\text{O1T} \times 25 + \text{O2T} \times 25 + \text{C1T} \times 40 + \text{C2T} \times 10) / 100$$

7.3. Criterios particulares para el personal de la Armada.

Además de los criterios comunes del apartado 7.1 de la presente Resolución, la selección de alumnos de la Armada se llevará a cabo utilizando los siguientes parámetros:

- Empleos a los que va dirigido: Oficiales de la Escala de Oficiales de la Armada, en el empleo de Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada y Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina.

- Criterios particulares de designación de alumnos: personal seleccionado por la Armada en el Proceso de Selección Único para los Cursos de Acceso a una Trayectoria Profesional Diferenciada y Especialidades de Segundo Tramo para Oficiales de la Armada, para el curso escolar 2026/27, conforme a la Norma Permanente 04/2022 (NP 04/2022) (CAMBIO 1), del Almirante Jefe de Personal.

7.4. Criterios particulares para el personal del Ejército del Aire y del Espacio (EA).

Además de los criterios comunes que figuran en la convocatoria, la selección de alumnos del EA se realiza utilizando las bases y requisitos que se establecieron en el Proceso de Selección Único, para los Cursos de Acceso a las Especialidades del Segundo Tramo y trayectorias profesionales diferenciadas para Oficiales de los Cuerpos Específicos del Ejército del Aire y del Espacio (EA) para el periodo académico 2026/27, convocado por Resolución 765/17459/25 de fecha 21 de noviembre de 2025 («BOD» núm. 232 de fecha 27 de noviembre de 2025).

7.5. Criterios particulares para el personal del Cuerpo Militar de Sanidad.

7.5.1. Criterios particulares para la selección de alumnos.

a) Podrán solicitarlo Tenientes Coroneles, Comandantes y Capitanes, de la Escala de Oficiales del CMS y Comandantes de la Escala de Oficiales Enfermeros del CMS.

b) Tener la calificación de apto, antes de la finalización del plazo de admisión de instancias, en el «Reconocimiento Médico Previo al Inicio de Misión» establecido en la I.T. del IGESANDEF de 15 de julio de 2011, actualizado a 30 de julio de 2013.

c) No podrán solicitarlo los Oficiales del CMS que hayan cursado una especialidad complementaria de su especialidad fundamental y que no hayan cumplido los tiempos mínimos de servicios efectivos establecidos en la Orden DEF/1407/2018, de 14 de diciembre, por la que se establecen las categorías en las que quedan comprendidos los cursos de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, en la fecha prevista de comienzo de la fase de presente del curso.

7.5.2. Proceso de selección.

La selección de alumnos se efectuará mediante la modalidad de concurso. El Organismo permanente de Apoyo a la Evaluación de los Cuerpos Comunes de las FAS ordenará a los peticionarios que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, de acuerdo con los factores, fórmulas y puntuaciones de aplicación en el proceso de evaluación del personal militar profesional para el ascenso por el sistema de clasificación que se establecen en la Instrucción 71/2018, de 12 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa (SUBDEF), modificada por la Instrucción 72/2019, de 20 de diciembre, y por la Instrucción 34/2021, de 29 de junio, adoptándose las siguientes modificaciones en la valoración de los cursos:

- NATO Medical Intelligence Course, Nato Operations Planners PSYOPS Course y Curso de Inteligencia Sanitaria: 25 Puntos.
- Medical Joint Medical Planners Course, Senior Medical Staff Officer Course, Major Incident Medical Management and Support Course: 23 Puntos.
- Otros cursos relacionados con la inteligencia: 21 Puntos.

7.6. Resto de organismos.

El resto de organismos realizarán la selección de su personal aplicando los criterios particulares que considere teniendo en cuenta lo señalado en el currículum del curso, en esta convocatoria y en sus necesidades.

8. Designación de alumnos

Las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos/Armada y la Dirección General de Personal (DIGENPER) para el personal del CMS, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme al número de plazas asignadas en la base 5 y de acuerdo con los criterios y requisitos que se indican en la base 7 y en el currículum del curso, y conforme a sus necesidades, propondrán vía SIPERDEF, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de visado de instancias por el Jefe de la UCO, la relación de los propuestos, con la inclusión de un (1) suplente.

La Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, o el organismo que ésta determine, remitirá a la Subdirección General de Enseñanza Militar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión de instancias, la relación de los propuestos.

El resto de organismos remitirá a la Subdirección General de Enseñanza Militar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión de instancias, la relación de los propuestos.

De no cubrirse alguna de las plazas determinadas en la base 5 éstas podrán asignarse a los otros organismos.

La relación de los alumnos concurrentes al curso, será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa, atendiendo al orden facilitado por SIPERDEF, no siendo éste necesariamente el de antigüedad. Una vez publicada esta relación no se admitirán cambios de alumnos.

9. Aplazamientos, renunciaciones y bajas

Los aplazamientos, renunciaciones y bajas se producirán por los motivos y con los efectos que se establecen en el capítulo VI de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

10. Reconocimientos, convalidaciones homologaciones

Será de aplicación lo indicado en el capítulo VII de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo. El procedimiento para el reconocimiento de créditos o convalidaciones de módulos, materias y asignaturas, se realizará mediante la solicitud que figura en el enlace que a continuación se indica de la página web de la Subdirección General de Enseñanza Militar, dentro de la información que se incluye en el apartado de Enseñanza de Perfeccionamiento/Convocatorias.

<https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/digerem/sdgenesanza/>

11. Ventajas y servidumbres

11.1. El curso está incluido entre los de categoría «C» (tres (3) años de servicios efectivos), conforme al artículo 5.2.c. del Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales.

11.2. Los alumnos que superen el curso obtendrán el diploma del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa y el correspondiente distintivo regulado por la Instrucción 5/2026 del Jefe del Estado Mayor de la Defensa, por el que se regula la creación, concesión y uso del distintivo del título del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa («BOD» núm. 32).

11.3. Personal del ET y del CMS. A la finalización del curso, el personal que lo supere podrá ser destinado a vacantes con exigencia del diploma del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Reglamento de destinos del personal militar profesional aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional, se podrán otorgar vacantes a los alumnos sin publicación previa.

11.4. Personal de la Armada. A la finalización del curso, el personal que lo supere será destinado a vacantes con exigencia de la titulación obtenida, sin necesidad de publicación previa, con una servidumbre y tiempo de mínima permanencia de dos (2) años, aunque sean asignados con carácter forzoso, en aplicación de los artículos 6.9 b) y 23.3 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril.

11.5. Personal del EA. Los alumnos que superen el curso podrán ser destinados a una vacante con exigencia de la titulación obtenida, donde cumplirán servidumbre de destino de dos (2) años de forma ininterrumpida y sin posibilidad de cambio de destino durante ese periodo, de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril.

Las servidumbres de destino se llevarán a cabo preferentemente dentro de la estructura del EA.

La servidumbre de destino quedará interrumpida en el caso de asignación de vacante de mando por necesidades del servicio, o por no tener cumplido el tiempo de permanencia en determinados destinos necesario para el ascenso a Coronel según la Instrucción 13/2025 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (JEMA), quedando pendiente su cumplimiento a la finalización del destino de mando.

12. Resarcimiento

En relación con el artículo 8 de la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las enseñanzas de formación, perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional, podrá dar lugar al resarcimiento la baja a petición propia, con las prevenciones de lo recogido en el artículo 9 de la misma orden.

Se establece el siguiente coste individualizado asociado a la formación recibida:

- Periodo no presencial: corresponderá una cuantía de cuatro euros (4 €) por día.
- Periodo presencial: para el personal con derecho a dietas de incorporación y regreso e indemnización habitual se establece una cuantía de ciento trece euros (113 €) por día cursado. Para el resto de personal, cuarenta y un euros (41 €).

13. Protección a la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el Director del curso, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015 de 9 de febrero por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

14. Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

15. Igualdad de género

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, la igualdad de trato de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Por ello el órgano de selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

16. Protección de datos

Los datos de carácter personal de los interesados se obtendrán a través de consulta en el Sistema de Información de Personal del MINISDEF.

El responsable del tratamiento es el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del MINISDEF, quien de conformidad con la base legitimadora 6.1.e) del Reglamento Europeo de protección de datos 679/2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, lo realizará únicamente para la gestión administrativa, académica o docente de la actividad objeto de la presente convocatoria. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar los derechos recogidos en la normativa de protección de datos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en aquellos casos que sea posible de acuerdo con la normativa vigente. El ejercicio de estos derechos podrá llevarse a cabo ante el responsable del tratamiento de forma online a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa.

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Tiene derecho a interponer reclamaciones a su elección, con carácter previo ante el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Defensa dpd@mde.es, o directamente ante la Autoridad de control de la Agencia Española de protección de datos. El interesado dispone de información adicional sobre el tratamiento de sus datos y el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web de privacidad del Ministerio de Defensa accesible desde internet.

17. Dependencia administrativa

Con carácter general los alumnos designados cesarán en sus destinos al incorporarse a la fase de presente, según el artículo 25 apartado k) del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril.

Los alumnos del Ejército de Tierra cesarán en sus destinos de procedencia en la fecha de incorporación a la fase de presente y pasarán destinados al Mando de Adiestramiento y Doctrina, permaneciendo en esta situación mientras se mantenga la condición de alumnos del presente curso.

Los alumnos de la Armada, cesarán en sus destinos de procedencia el día previo al inicio de la fase de presente, según el artículo 25 apartado k) del Real Decreto 456/2011 de 1 de abril, y pasarán destinados al Órgano de Apoyo al Personal que determine la Jefatura de Personal de la Armada, permaneciendo en la situación de Servicio activo.

Los alumnos del EA, cesarán en su destino de origen, permaneciendo en la situación de Servicio activo, y serán destinados a la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio (DEN/MAPER) con antelación al inicio de la fase presencial.

Los alumnos del CMS designados:

a) Cesarán en sus destinos de procedencia en la fecha de incorporación a la fase de presente y pasarán destinados a la Subdelegación de Defensa de la provincia de la UCO de destino de procedencia, y permanecerán en esta situación mientras se mantenga la condición de alumnos al citado curso.

b) No podrán solicitar ninguna vacante ni ser destinados hasta la finalización del curso o causar baja en el mismo, excepto aquellas vacantes en cuya convocatoria expresamente se especifique o bien en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Reglamento de destinos del personal militar profesional aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril.

c) A la finalización del curso, o en caso de causar baja en el mismo sin haberseles asignado nuevo destino, pasarán a la situación de Servicio activo pendiente de asignación de destino adscritos a efectos administrativos a la Subdelegación de Defensa de la provincia de la UCO del destino de procedencia.

El personal de la Guardia Civil se registrará de acuerdo a su normativa.

El resto del personal se registrará de acuerdo a su normativa particular.

18. Régimen económico

Los organismos responsables según la procedencia de los alumnos, pasaportarán a aquellos que tengan que desplazarse fuera de su residencia habitual, para su incorporación al CAEID, regreso a sus destinos de origen al finalizar la primera fase del periodo de presente, reincorporación a la segunda fase del periodo presencial y regreso al destino a su finalización.

Las dietas que pudieran corresponder por la incorporación y regreso del personal a los periodos de presente se abonarán, según procedencia, con cargo a los créditos de:

- a) La Subsecretaría de Defensa.
- b) Los Ejércitos y la Armada.
- c) La Dirección General de la Guardia Civil.
- d) Sus respectivos organismos.

En cuanto a las indemnizaciones de residencia eventual (IRE) que pudieran corresponder, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio («BOD» núm. 109), se establece la cuantía máxima del ochenta por ciento (80%) de la dieta entera, que se abonarán con cargo a los créditos del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN-EMAD) para los alumnos del Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y del Espacio y Cuerpos Comunes. El resto de organismos determinarán, en las órdenes de servicio que emitan al efecto y con cargo a sus propios créditos, las indemnizaciones a percibir por su personal.

Los alumnos del Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y del Espacio y Cuerpos Comunes destinados en el término municipal de Madrid, que no perciban ningún tipo de indemnización por razón del servicio, se verán acogidos a la subvención por alimentación del Ministerio de Defensa.

*19. Base final*

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurren circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de mayo de 2026.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.